



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

A.S. No. 340

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00425-00
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE GOMEZ DIAZ
DEMANDADO: HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E. Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

Santiago de Cali, _____

Mediante Auto de Sustanciación No. 178 del 14 de marzo de la presente anualidad, debidamente notificado, se convocó a las partes y a sus apoderados para la realización de la audiencia inicial consagrada en el art. 180 del CPACA, fijando como fecha para la misma el día viernes 14 de junio de 2019 a las 09:00am¹.

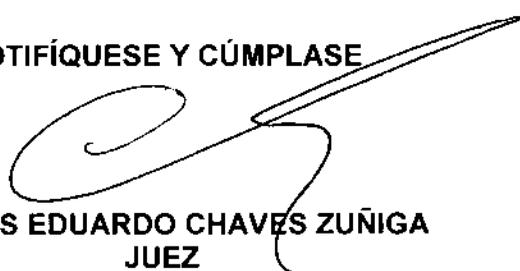
No obstante, es necesario poner de presente que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Valle del Cauca concedió Comisión de Servicios en favor del titular del Despacho, para asistir a una actividad académica que tendrá lugar en la precitada fecha, durante toda la jornada, haciéndose necesario entonces reprogramar la audiencia para realizarla en el menor tiempo posible a fin de no afectar el trámite del asunto.

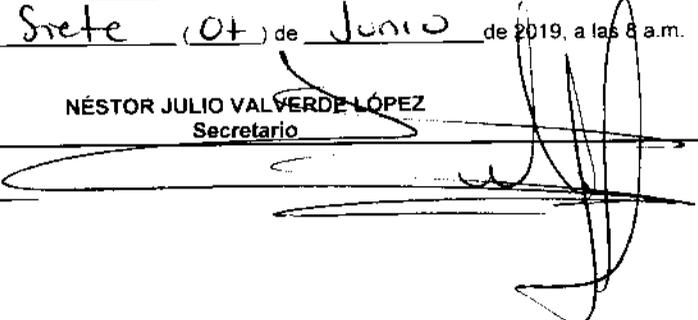
En consecuencia, se **DISPONE**:

1. **APLAZAR** la audiencia inicial programada en este proceso, conforme con las razones expuestas previamente.
2. **FIJAR** el **martes dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las once de la mañana (11:00 am)**, como fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial en el proceso, en la **Sala de Audiencias No. 6 situada en el piso once (11)** del edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 5 # 12-42 de Cali.

Por Secretaría, realizar las citaciones correspondientes con las prevenciones referidas a la comparecencia con treinta (30) minutos de antelación a la hora determinada y, la sanción que deriva de la inasistencia injustificada de los apoderados a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>069</u>, hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>Siete (07)</u> de <u>Junio</u> de 2019, a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">NÉSTOR JULIO VALVERDE LOPEZ Secretario</p> <p style="text-align: right;"></p>
--

¹ Ver folio 91 del CP.

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA NO.011 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANDA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00057-00.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO - CERO PUNTO CINCO (0.5) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	533/C1A	\$414.058,00
TOTAL:		\$414.058,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 703

Santiago de Cali, _____.

RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00057-00.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

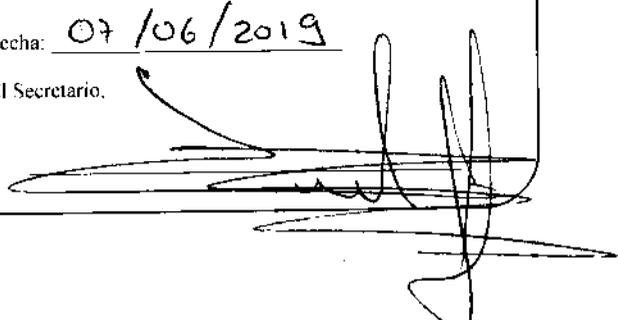
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/06/2019

El Secretario,



85

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL AUTO No. 146 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANDA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00318-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	76/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$828.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 704

Santiago de Cali, _____

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00318-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/06/2019

El Secretario,

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL SEXTO DE LA SENTENCIA No. 38 DEL 21 DE MARZO DE 2019, DICTADA EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00084-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	21/C1	\$60.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	153/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$888.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 705

Santiago de Cali, _____

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00084-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procedase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

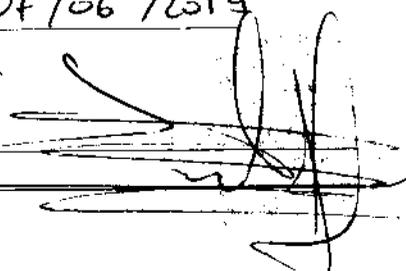
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/06/2019

El Secretario,



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA No. 0153 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANDA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00252-00.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	178/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$828.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 706

Santiago de Cali, _____

RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00252-00.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procedase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/06/2019

El Secretario.

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2019.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL OCTAVO DE LA SENTENCIA No. 12 DEL 12 DE febrero de 2019, DICTADA EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00046-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	45/C1	\$50.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	187/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$878.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 407.

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2019.

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00046-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/10/2019

El Secretario,

134

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL **CUARTO** DE LA SENTENCIA No. 176 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, DICTADA EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00024-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	58/C1	\$50.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	153/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$878.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 708.

Santiago de Cali, 07 JUN 2019

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00024-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procedase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

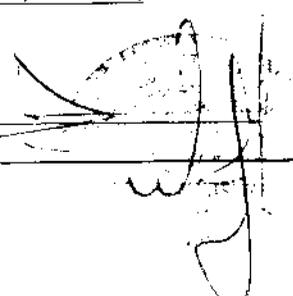
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/06/2019

El Secretario.



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA No. 15 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019, DICTADA EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00258-00.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	186/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$828.116,00

El secretario,

~~NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ~~



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113
Santiago de Cali, _____

RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00258-00.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/06/2019

El Secretario,

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL NOVENO DE LA SENTENCIA No. 027 DEL 05 DE MARZO DE 2019, NOTIFICADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00175-00.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	23/C1	\$60.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	157/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$888.116,00

El secretario,

~~NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ~~



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 714

Santiago de Cali, _____

RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00175-00.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/06/2019

El Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto interlocutorio No. 709

Radicación: 76001-33-33-021-2017-00180-00
Demandante: MAINER YECID CASANOVA ALEGRÍA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2017

Con motivo de la audiencia inicial realizada en el proceso (folios 130-133 del CP), el Despacho concluyó la pertinencia de ejercer la facultad prevista en el artículo 213 del CPACA¹, concordante con lo dispuesto en los artículos 164, 169 y 170 del CGP, decretando de oficio unas pruebas que se hacen necesarias para el esclarecimiento de la verdad en el asunto, especialmente para conocer a profundidad los hechos ocurridos el pasado 1 de mayo de 2016.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- DECRETAR Y PRACTICAR de oficio la prueba consistente en interrogatorio de parte del Sr. Mainer Yecid Casanova Alegría, identificado con CC No. 1.143.850.057, en ejercicio de lo previsto en el artículo 198 del CGP.

2.- Atendiendo lo preceptuado en el artículo 208 del CGP, **DECRETAR Y PRACTICAR** de oficio la prueba consistente en declaración de tercero, para que rinda testimonio en el proceso el servidor público al que la parte demandante señala como su presunto agresor, persona que ha sido referida en el asunto como el *Dragoneante Hurtado*.

Por lo anterior, de manera previa a la citación del testigo, el COJAM deberá remitir con destino al proceso y en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, una relación de los servidores públicos que tuvieron a su cargo el cuidado de los reclusos y la atención del evento del 1 de mayo de 2016 (muerte de una persona) probablemente ocurrido en el patio 2B Bloque 1, servidor público cuyo apellido sea el de *HURTADO* y su cargo el de *DRAGONEANTE*, a fin de poder determinar a la persona que absolverá el interrogatorio.

3.- La fecha, hora y lugar de la audiencia en que se recepcionarán las versiones, se fijará luego de conocer a plenitud la identidad del sr. Hurtado, a través de auto que se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ**

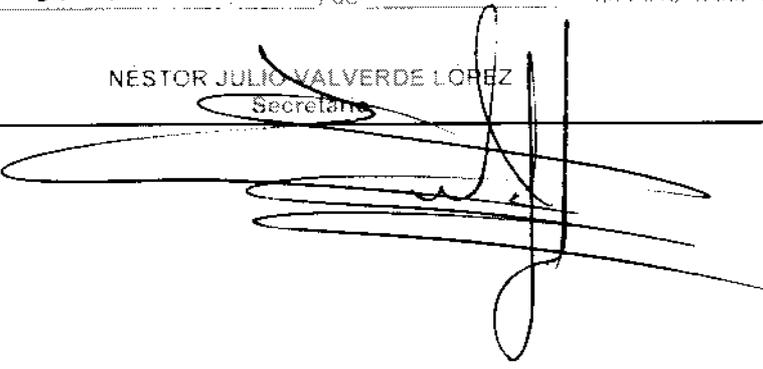
Yo

¹ "ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las peticiones por las partes. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No 069 he notificado a las partes el auto que antecede
Santiago de Cali, Siete (07) de Junio de 2019 a las 8 a.m.

NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 715

Radicación: 76001-33-40-021-2017-00048-00
Demandante: ÁNGEL ALBERTO PULIDO ROBAYO Y OTROS
Demandado: EMCALI EICE ESP
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 09 de Mayo de 2019

Con motivo de la audiencia de pruebas realizada en el proceso (folios 332-336 del CP), el Despacho concluyó la pertinencia de ejercer la facultad prevista en el artículo 213 del CPACA¹, concordante con lo dispuesto en el artículo 164 del CGP, decretando de oficio unas pruebas que se hacen necesarias para el esclarecimiento de la verdad en el asunto, especialmente para conocer a profundidad los hechos ocurridos el pasado 29 de noviembre de 2015.

Es pertinente recordar que durante el desarrollo de la audiencia de pruebas del 21 de mayo de 2019, se afirmó que el Despacho decretaría prueba consistente en inspección judicial a la que, de paso, se indicó deberían concurrir los testigos citados para ese día.

No obstante lo expresado, para este Juzgador resulta ser claro que la fecha de la mencionada inspección solo se podrá fijar una vez obtenida la prueba documental que se decretó en la audiencia inicial y la que a continuación se ordenará en recaudo.

Por lo anterior, se estima pertinente adelantar la actuación relacionada con los testigos y si persiste la necesidad de su compañía en la inspección judicial, así se determinará en su momento.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

1.- Por Secretaría, **OFICIAR** al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali y a EMCALI EICE ESP, a fin de certificar en un término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, lo siguiente:

* Señalar la medida de la distancia mínima que debe haber entre el paramento de una edificación (vivienda residencial) y un poste con redes de electricidad, precisando si dicha medida se conserva igual respecto de edificaciones construidas verticalmente en más de 3 niveles.

* Indicar cuándo fue instalado el actual poste con redes eléctricas que se ubica en frente de la casa con dirección Calle 83 #26P-04 barrio Alfonso Bonilla Aragón en Cali y, si desde su instalación ha tenido alguna modificación.

2.- Por Secretaría, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de remitir, en un término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, un certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-

¹ "ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.
 (...)"

572362 y 370-637637, correspondiente a los predios con No. R07070046 y R07070047, cuya dirección es la Calle 83 #26P-04 barrio Alfonso Bonilla Aragón en Cali.

3.- Por Secretaría, **CITAR** a los señores Luis Fernando Galvis Palacio, Fernando Contreras González y Luis Fernando Valencia, como testigos solicitados por la parte demandante y la demandada, quienes deberán acudir el próximo **nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)**, a las **dos de la tarde (2:00pm)** en la **Sala de Audiencias No. 2** ubicada en el **piso sexto (6)** del Edificio Banco de Occidente de la Carrera 5 # 12-42 de Cali.

A través de la Secretaría **LIBRAR** las respectivas boletas de citación que deberán enviarse a las direcciones señaladas en el expediente a folios 11 y 104 del CP, para que se notifique a las personas y se logre su comparecencia a la diligencia. Su presentación deberá requerirse con 30 minutos de antelación a la hora indicada.

4.- **DECRETAR Y PRACTICAR** inspección judicial en el lugar donde acontecieron los hechos que sustentan el proceso, esto es, la Calle 83 #26P-04 barrio Alfonso Bonilla Aragón en Cali, donde reside la menor afectada Yineth Carolina Pulido Eraso y se encuentra situado de manera cercana el poste con redes eléctricas, iniciando la diligencia en el Despacho Judicial.

A la actuación deberán concurrir los peritos Sr. Dolcey Casas Rodríguez, identificado con la CC 6.091.224 y Sra. Katherin Liévano Idrobo, identificada con la CC No. 1.144.031.666 para que participen en la diligencia decretada.

La fecha, hora y lugar de la inspección judicial se fijará en momento posterior al de recibo de la prueba documental decretada y los testimonios pendientes en recaudo, a través de auto que se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>069</u>	hoy notifico a las partes en auto que antecede
Santiago de Cali <u>Siete</u>	de <u>07</u> de <u>Julio</u> de 2019 a las 8 a.m.
NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ	
Secretario	

